

ORDENANZA Nº: 6778/23.-

Ramallo, 26 de julio de 2023

VISTO:

La solicitud efectuada por la Empresa "ARRE BEEF S.A.", respecto de la venta del tramo de las calles Rafael Obligado e Italia entre calles Río Paraná y calle Milutinovich, ubicado entre los terrenos identificados catastralmente como: **Cirx. IX – Secc. "B" - Quintas 1, 2 y 3**; a fin de poder ampliar sus instalaciones y demás constancias en el **Expte. Administrativo Nº 4092-25041/22**, caratulado: **"FRIGORÍFICO ARRE BEEF SOLICITA CESIÓN DE CALLES PÚBLICAS PARA USO PARTICULAR"**; y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa ARRE BEEF S.A., a fs. 1 del citado Expediente Administrativo, peticiona la cesión del espacio público identificado ut supra, a los efectos de llevar a cabo una expansión de su planta industrial, la cual traerá aparejado el incremento en la faena diaria y como consecuencia de ello, la incorporación de 300 trabajadores aproximadamente;

Que a fs. 9, la Secretaría de Obras Públicas informa haberse constituido en el espacio mencionado a los efectos de reconocer el lugar, detectando que el espacio petitionado de hecho desde hace varios años es utilizado precariamente por la Empresa, no afectando a terceros, dado que el espacio público se encuentra situado entre parcelas de propiedad de Arre Beef S.A., de allí que resulte imposible tácticamente que un tercero requiera el uso del predio mencionado;

Que de dicho informe se desprende que las calles Rafael Obligado e Italia entre calles Río Paraná y Dr. Milutinovich, son de dominio de la Municipalidad de Ramallo, mientras que la calle Azopardo es dominio de la Empresa Arre Beef S.A., pero de uso público de acuerdo a lo normado en la Ord. Nº 5328/16;

Que la calle Rafael Obligado fue cedida a la Empresa ARRE BEEF S.A., por última vez mediante Ord. Nº 5328/16, por el término de 5 (cinco) años y que en contraprestación, la Empresa permitió el libre tránsito de una porción de terreno a continuación de la calle Azopardo;

Que la Empresa ofrece a cambio el pago en especie con las obras y compra de equipamiento que se detallan en el Convenio que como Anexo I forma parte de la presente, en su Anexo "B";

Que tanto las obras como el equipamiento serán utilizados en la localidad de Pérez Millán;

Que, de acuerdo al dictamen de Asesoría Legal del Municipio, a fs. 12 por imperio del Artículo 25º, Inc. "c" de la Ley 9.533, el inmueble descripto puede ser enajenado en forma directa a la Empresa lindera ARRE BEEF S.A., con exclusión del régimen de subasta pública;

Que en consecuencia, y conforme lo señalado están dadas las condiciones para disponer la desafectación del dominio público, tal como establece el Art. 9º de la ley 9.533;

Que la construcción de la ampliación de la planta provocará un importante crecimiento de aproximadamente el 30% de la producción actual diaria de la Empresa, así como la incorporación de 300 trabajadores aproximadamente;

Que es primordial en estos tiempos de inestabilidad económica, el desembarco de nuevas inversiones que redunden en un crecimiento industrial y laboral de la zona;

Que de resolverse favorablemente esta venta, implicará un beneficio económico directo a la localidad de Pérez Millán;

Que para poder llevar a cabo la venta, y tal como establece el Artículo 26º de la norma 9.533, el Departamento Ejecutivo Municipal ha solicitado una Tasación Oficial al Banco de la provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 14;

Que dicha tasación valúa la propiedad en la suma de **PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 141.827.677.-)**;

Que luego de realizada la valuación de las obras y el equipamiento ofrecidos por la Empresa Arre Beef S.A., se llega a la conclusión que la misa supera ampliamente la valuación oficial realizada por el perito del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Desaféctese del dominio público el tramo de las calles **Rafael Obligado e Italia, ambas entre calles Río Paraná y calle Dr. Milutinovich** de la localidad de Pérez Millán, ubicadas entre **Circ. IX – Secc. “B” - Quintas 1, 2 y 3**, Pérez Millán, Partido de Ramallo, **con una superficie total de 6.185,99 m².**-----

ARTÍCULO 2º) Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a vender a la Empresa ----- **ARRE BEEF S.A.**, el inmueble mencionado en el **Artículo 1º)**, mediante la suscripción del Convenio que como **Anexo I** forma parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 3º) La venta se realiza como contraprestación de la Empresa a efectuar las ----- siguientes obras y entrega de equipamiento:

3.1- INTERVENCIÓN DE CALLE LOS ANDES (Pérez Millán).

- Reclamado de base de asiento existente en espesor de 0,30m con aporte de cal al 6%, corte y perfilado final.
- Estabilizado Pétreo en espesor 0,05 m.
- Cordón cuneta integral sobre margen urbana y badén en bocacalles.
- Provisión de columnas y artefactos Led 150 w.

3.2- PROVISIÓN DE COLUMNAS Y ARTEFACTOS LED’S Y CONDUCTORES.

Total de columnas simples: 90 unidades

Total de columnas dobles: 12 unidades

Total de artefactos: 200 unidades

Total cableado: 3000 m.

A ser utilizados en la localidad de Pérez Millán.

3.3- PROVISIÓN DE MATERIALES PARA USO EN LA LOCALIDAD DE PÉREZ MILLÁN

3.3.1- Provisión de Escoria: material tipo escoria de acería. Cantidad: 2000 Toneladas.

3.3.2- Provisión de Tierra Tosca: Cantidad 2000 toneladas.

3.3.3- Provisión de material asfáltico en caliente: Cantidad: 300m³.

3.4- OBRAS DE AMPLIACIÓN EN UNIDAD SANITARIA

- 3.4.1 - Construcción de habitaciones.
- 3.4.2 - Construcción de tabiques divisorios.
- 3.4.3 - Sala de Radiología.
- 3.4.4 - Cubierta de techo para ambulancia.

3.5- EQUIPAMIENTO MÉDICO

Equipo de Rayos Unidad de radiodiagnóstico – Generador de alta frecuencia de 30 kw 400 mA Bajo consumo, columna porta tubo, mesa de exámen y potter Bucky mural. Las especificaciones técnicas de las mismas se encuentran detalladas en el Convenio que como **Anexo I** forma parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 4º) A los fines de dar cumplimiento, se autoriza al **Sr. INTENDENTE** ----- **MUNICIPAL**, a suscribir el Convenio que como **Anexo I** forma parte de la presente, así como toda la documentación necesaria para formalizar la venta con el cargo denunciado, ya sea escritura traslativa de dominio y/o convenios necesarios para la consecución de dicho fin.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 26 DE JULIO DE 2023.-----

HÉTOR RAÚL LOBAIS
SECRETARIO INTERINO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO I
ORDENANZA 6778/23.-

CONVENIO -

En la Ciudad de Ramallo, a los días del mes dedel año 2023, entre los **Sres. AREE BEEF S.A, CUIT N° 30- 66627755-0**, con domicilio legal en Río Paraná 901 de la ciudad de Pérez Millán, Partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por **Hugo Alberto Borrell DNI N° 27.602.979** en adelante denominado "**LA ADQUIRENTE**" por una parte, y por la otra parte la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en este acto por el Intendente Municipal **PROF. GUSTAVO HAROLDO PERIÉ, DNI N° 22.939.029**, en adelante denominada "**LA MUNICIPALIDAD**" con domicilio en Avenida San Martín y Belgrano de la localidad de Ramallo, convienen celebrar el presente convenio, sujetándose a las siguientes cláusulas:

-PRIMERA: -Antecedentes: Que "**LA ADQUIRENTE**" se encuentra radicada en la localidad de Pérez Millán, Partido del Ramallo.- Que la misma ha solicitado una venta del tramo de las calles RAFAEL OBLIGADO E ITALIA, entre calles Río Paraná y calle Dr. Milutinovich, cuyo croquis se adjunta como **Anexo A**, lo que representa una superficie de 6.185,99 m2, en adelante **LOS INMUEBLES** y que se reconozca la reasunción de la posesión del inmueble de su propiedad, a continuación de la calle Azopardo, que fuera abierta por la empresa en el marco de la Ordenanza municipal n° 5328/16, que a la fecha se encuentra vencido, sin reclamo pendiente alguno entre las partes. Que la venta solicitada y la reasunción de la posesión sobre su inmueble tiene por finalidad desarrollar una obra de expansión física de la planta frigorífica de producción existente, para incrementar en un 30% la producción actual.- Que una vez finalizada la obra y con su puesta en funcionamiento, la empresa requerirá la incorporación de 300 personas aproximadamente.-

-SEGUNDA: -Objeto:

a) Reasunción de los derechos posesorios: Reconózcase la reasunción por parte de "**LA ADQUIRENTE**" de la plena y definitiva posesión del inmueble de su propiedad a continuación de la calle Azopardo, que fuera abierta por la Empresa en el marco de la Ordenanza Municipal N° 5328/16.

Ello sin reclamo pendiente alguno de las partes.

b) Autorización de la Enajenación: Autorícese la enajenación de **LOS INMUEBLES**, a favor de **LA ADQUIRENTE**, una vez cumplidas las obligaciones, contraprestaciones y autorizaciones previstas en el presente. En compensación por la venta de **LOS INMUEBLES**, "**LA ADQUIRENTE**" ofrece dar en pago en especie, las obras y equipamiento detallados en el **Anexo B** que integra el presente, por un monto superior al de la tasación efectuada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires.-

-TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" aceptará las obras y equipamientos mencionados en la cláusula anterior, previa certificación de conformidad de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y/o Dirección del Hospital José María Gomendio, o quien determine el Departamento Ejecutivo Municipal, en el plazo de 20 (veinte) días hábiles desde finalizadas y entregadas las obras y el equipamiento.

Se deja constancia que el equipamiento incluido en el Anexo I será destinado a satisfacer necesidades de interés general de la localidad de Pérez Millán, partido de Ramallo.-

-CUARTA: Las partes acuerdan que con la finalización y certificación de las obras detalladas en la cláusula segunda, y la entrega del equipamiento se dará por plenamente cumplido el pago de la venta de **LOS INMUEBLES** y se procederá a iniciar el proceso de escrituración a favor de "**LA ADQUIRENTE**" en un plazo máximo de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha en la que se encuentren disponibles la documentación necesaria para tal fin, tales como Identificación catastral, número de partida inmobiliaria provincial, etc.-

Ante el supuesto de que por cualquier circunstancia o motivo "**LA ADQUIRENTE**" no diera cumplimiento a lo establecido en la cláusula segunda, certificado por la "**LA MUNICIPALIDAD**", no se perfeccionará venta alguna.

-QUINTA: Autorícese a "**LA ADQUIRENTE**" a llevar a cabo todas aquellas gestiones necesarias de las cuales pudiera válidamente ocuparse a su costa a los efectos de permitir la escrituración de **LOS INMUEBLES** y confección de planos.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a colaborar con todo lo que esté a su alcance para la pronta concreción de todas las gestiones señaladas en el párrafo anterior.

En caso que no se cumpla lo establecido en la cláusula **CUARTA, LA ADQUIRENTE** podrá:

a) Reclamar la devolución del equivalente en dinero de la remuneración pagada de conformidad con la cláusula segunda acápite b) con más intereses desde la fecha de su efectiva entrega.

b) Reclamar en sede judicial el cumplimiento de la obligación de escrituración y demás obligaciones de hacer asumidas por **LA MUNICIPALIDAD** en este convenio.

-SEXTA: El presente se formaliza previa convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante Municipal.

-SÉPTIMA: El presente convenio se regirá por lo establecido por la ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, las leyes, Ordenanzas, Decretos, Resoluciones y reglamentaciones administrativas vigentes que rigen dicha actividad, y demás normas de aplicación y de las que le otorgan las leyes y la Constitución de la Provincia de Bs. As.-

-OCTAVA: Para cualquier cuestión administrativa, judicial o extrajudicial que se suscitare entre los contratantes con motivo del presente contrato, los mismos constituyen domicilios legales en los citados al comienzo de este instrumento, y se someten incondicionalmente la Jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Buenos Aires, con sede en la Ciudad de San Nicolás, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal.-----

Plenamente de acuerdo con las cláusulas precedentes, previa lectura y ratificación firman los contratantes dos ejemplares de idéntico tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

ANEXO B

Item 1- INTERVENCIÓN DE CALLE LOS ANDES.

La intervención se realizará entre las calles Belgrano y Río Paraná, completando un total de ocho (8) cuadras lo que corresponde a 9600m².

1.1-Reclamado de base de asiento existente en espesor de 0,30m con aporte de cal al 6%, corte y perfilado final:

Consiste en la construcción en una sola capa de base estabilizada, constituida por una mezcla íntima y homogénea de RAP, agregado pétreo virgen, suelo seleccionado y CAL, que compactada con una adecuada incorporación de agua, permita obtener el espesor y perfiles transversales de proyecto, cumpliendo en un todo con la presente especificación. El espesor será el indicado en el perfil tipo de la obra, medido sobre la mezcla compactada.

MATERIALES Y COMPOSICION DE LA MEZCLA:

Agregado pétreo virgen:

Estará formado por una mezcla de agregados pétreos de tamaño 6-20 y 10-30, proveniente de la trituración de rocas sanas.

El estabilizado granulométrico estará compuesto por el RAP proveniente de la mezcla asfáltica existente, agregado pétreo virgen 6-20 y 10-30 en un porcentaje no menor al 30%, con el agregado de suelo seleccionado de origen comercial de IP+10 e hinchamiento +1% y cal para lograr una RC + 25Kg/cm² y no superior a los 35 Kg/cm² a 7 días de curado.

Características del suelo seleccionado: Se detallan a continuación las exigencias de granulometría, plasticidad, sales, sulfatos y valor soporte del material a emplear: Granulometría: 100 % pasa criba de 2".

Índice de plasticidad: menor de 6 %.

Sales: menos de 1,5 %.

Sulfatos: menos de 0,5 %.

Hinchamiento: menor o igual a 1% (con sobrecarga de 4,5 Kg.).

Valor Soporte: mayor o igual a 20% al 90% de la densidad máxima. El ensayo Valor Soporte se efectuará por el Método Simplificado.

Composición de la mezcla:

La composición tentativa de la mezcla de inertes y al solo efecto del cómputo será:

- RAP y agregado pétreo virgen: 80%.
- Sub base existente y suelo seleccionado: 20%.
- Cal: 4 %.

Estos porcentajes tienen el carácter de indicativos, debiendo ajustarse los mismos de manera que cumplan con las siguientes características:

Equipos:

El equipo a utilizar será del tipo ambuloperante (recicladora) para la homogeneización y distribución de la mezcla a estabilizar y deberá cubrir el ancho de la trocha en no más de dos pasadas, empleándose a tal fin un equipo que cumpla la condición de mezclador autopropulsado, el cual deberá tener un ancho mínimo de dos metros contando con los siguientes elementos:

Sistema de inyección de agua y/o aditivos mediante una bomba impulsora de caudal variable, caudalímetro, sistema computarizado de dosificación a la cámara mezcladora con variación automática de caudal para atender los campos de dosificación según la velocidad de trabajo.

Potencia mínima 420 HP o una combinación equivalente, de equipos similares, con una potencia en conjunto mínima de 600HP e individual no menor a 300 HP.

Sistema de barra de inyección de agua de ancho regulable.

Sistema mezclador con regulación de profundidad de trabajo y velocidad de giro computarizado.

Dispositivo regulable desde puesto del operador para el extendido del material reciclado.

Se deberá contar además en obra con un equipamiento mínimo complementario que será de un compactado autopropulsado vibrante tipo pata de cabra, equipo compactado autopropulsado tipo rodillo neumático y rodillo liso, moto niveladora de una potencia mínima de 140 HP, camión regador de agua y además un laboratorio de ensayos de suelo.

MÉTODO CONSTRUCTIVO:

Trituración:

El material recuperado RAP en la mezcla deberá ser previamente triturado hasta obtener una granulometría comprendida dentro de los límites indicados en el inciso "Materiales y Composición de la Mezcla".

La trituración se realizará en el camino mediante equipo reciclado.

Si con el equipo de trituración adoptado por el contratista no se obtuviera la granulometría indicada, se deberá proceder a la retritución del material hasta obtener la granulometría exigida.

1.2-Estabilizado Pétreo en espesor 0,05m.

Este material se agregará en la última etapa de compactación, incorporándolo a la estructura en su parte superior, para efectuar la terminación y con el objeto de formar una capa de rodamiento antideslizante; el mismo será del tipo pétreo de gradación 0/6 y 6/20 mm. Serán provenientes de la trituración de rocas sanas de origen granítico, cuarcítica o basáltico. No se admitirá ningún porcentaje de agregado con minerales en descomposición. El desgaste de Los Ángeles será inferior a 50. Podrán utilizarse materiales alternativos (escoria de alto horno, dolomita), que deberán ser aprobados por parte de la inspección de obra. El material será colocado a lo largo de la traza del camino, en todo el ancho de la vía de circulación.

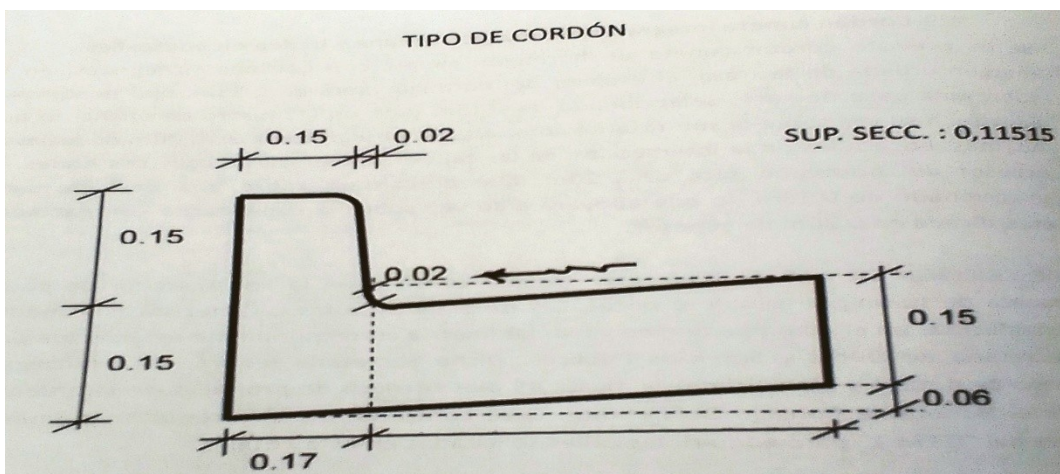
1.3-Cordón cuneta integral sobre margen urbana y badén en bocacalles.

Se ha previsto cordón cuneta de hormigón simple con cordones integrales, en la margen urbana de la traza. El espesor del hormigón será de 0,15m, que descansará sobre una base de suelo seleccionado de 0,15m y de un (1) metro de ancho, lo que apoyará a su vez sobre la sub-rasante compactada y escarificada en 0,20m de espesor. Además, bocacalles en la intersección de las calles transversales a calle Los Andes. El espesor del hormigón será de 0,20m, que descansará sobre una base de suelo seleccionado de 0,15m, lo que apoyará a su vez sobre la sub-rasante compactada y escarificada en 0,20m de espesor.

DESCRIPCION DE LAS TAREAS: Este trabajo consiste en la construcción de cordón cuneta de hormigón simple y bocacalles de acuerdo a las características y medidas establecidas en el plano de detalle y planialtimetría correspondiente establecida por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Dicha Secretaria tendrá, para entregar el plano de detalle y planialtimetría, hasta 45 días corridos de promulgarse la ordenanza por el Honorable Concejo Deliberante. Caso contrario, no será requisito culminar la obra del "ITEM 1" para adquirir las calles solicitadas en esta nota.

El hormigón de estos cordones se realizará en un todo de acuerdo a lo que fija esta especificación en particular, la que queda complementada en todo lo que no se oponga a la presente por lo descripto en el Pliego Único de Especificaciones de la Dirección Provincial de Vialidad (PUE) en el Cap.1, Secc. 5, Pavimento de Hormigón de cemento portland.

MATERIALES A EMPLEAR: El cemento portland, el agregado fino y grueso y el agua para hormigón deben cumplir con las exigencias establecidas en el Cap.II Materiales, Secc. A Materiales para Obras de Hormigón de Cemento Portland del PUE. Para el hormigón se utilizará una dosificación de 300 (trescientos) kg de cemento portland por m³, estableciéndose como resistencia mínima a la compresión a los veintiocho (28) días, 210 (doscientos diez) kg por cm², medidas sobre probetas cilíndricas de relación esbeltez igual a dos (2).



Ítem 2- PROVISIÓN DE COLUMNAS, ARTEFACTOS LED'S Y CONDUCTORES.

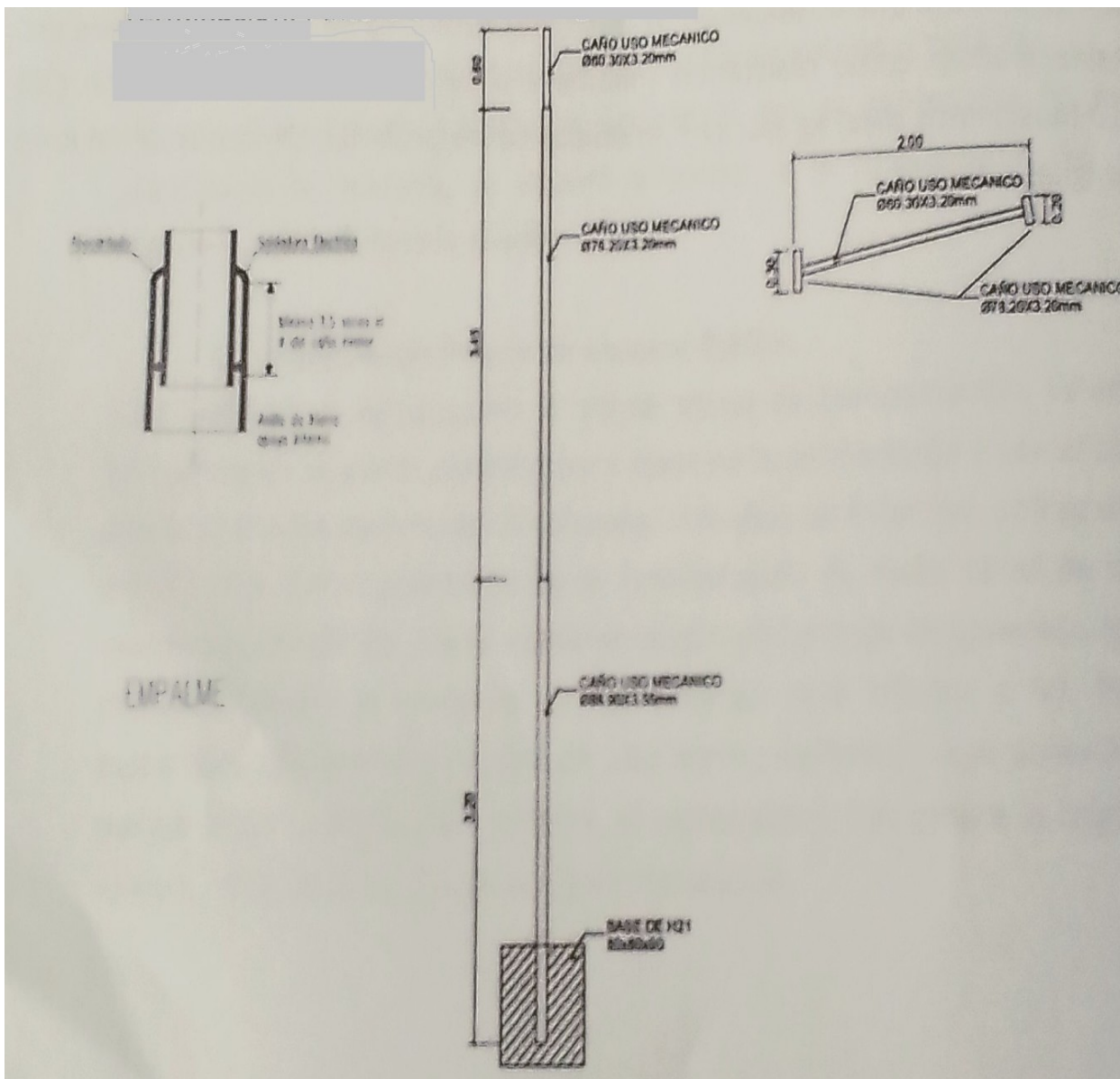
Columnas: las columnas serán de 7,30 m de altura construidas en caño de uso mecánico en tres tramos según croquis adjunto.

Posee un brazo pescante de 2m de largo con una inclinación con un ángulo de 10°. Deberá tener un bulón de Puesta a Tierra en la base de la columna y un orificio superior para la alimentación aérea.

Se indica en el croquis, el detalle del empalme de los tramos.

Terminación: Pintura 3 en 1 color gris topo.

Cantidad: 90 unidades.



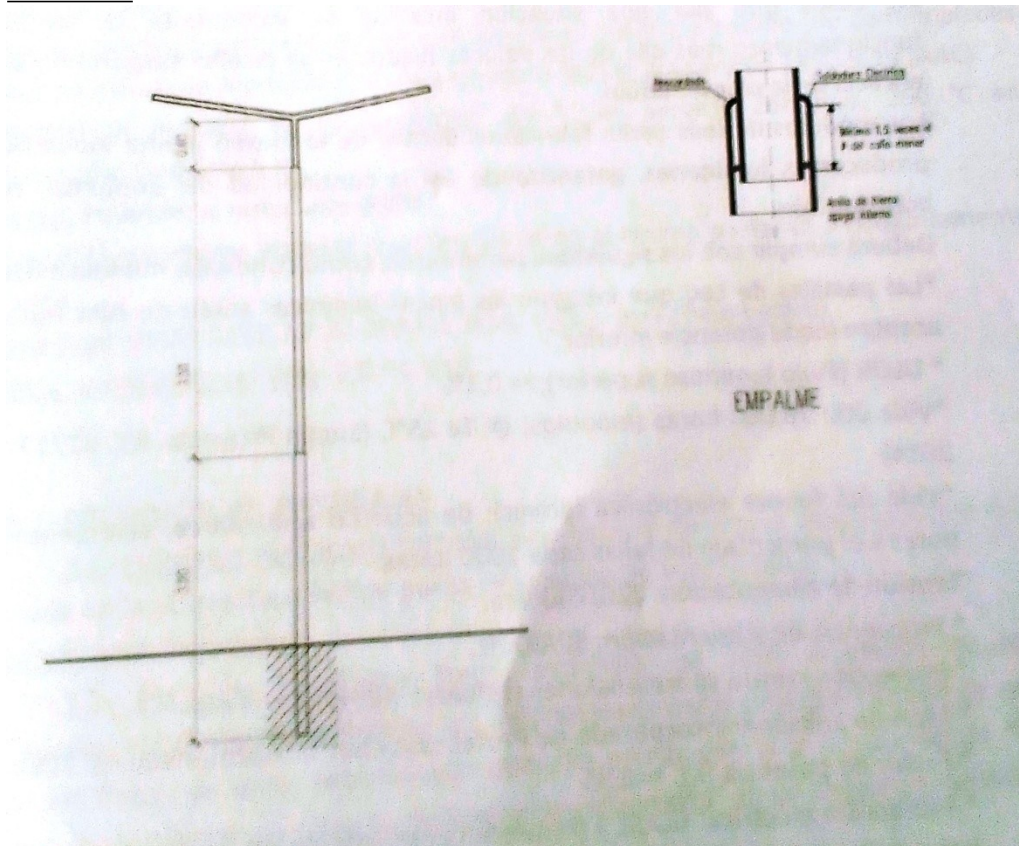
Columnas de doble brazo: las columnas serán de 7,30 m de altura construidas en caño de uso mecánico en tres tramos según croquis adjunto.

Posee dos brazos pescantes de 2m de largo con una inclinación con un ángulo de 10°. Deberá tener un bulón de Puesta a Tierra en la base de la columna y un orificio superior para la alimentación aérea.

La base de la columna tendrá un tramo de 3,20m de largo de 3,5". Luego un tramo de 3,5m de largo de 3" y por último, un tramo de 0,60m de largo de 2,5". Los brazos serán de éste mismo diámetro para garantizar el amarre del artefacto de iluminación.

Terminación: Pintura 3 en 1 color gris topo.

Cantidad: 12 unidades.



Artefactos: Luminaria de 150 W de potencia (+/- 10%). Cantidad: 200 unidades.

Equipada con LEDs de 130 lm/W eficiencia y alta durabilidad (+30.000 hs).

Lúmenes 24000 lm, 5000 K. anclaje en columna 60 diam.

Generalidades: Las luminarias serán de tamaño adecuado para funcionar correctamente con módulos y fuentes de LED de la potencia a utilizar. Deben cumplir las especificaciones técnicas y los requisitos solicitados en las Normas IRAM AADL J 2020-4, IRAM AADL J 2021 e IRAM AADLJ 2028.

La luminaria debe ser fabricada con aleación de aluminio nuevo. No se admite aluminio tipo "carter", como tampoco luminarias recicladas. La carcasa debe ser construida de forma tal que los módulos de leds y la fuente de alimentación no superen la temperatura máxima de funcionamiento especificada por el fabricante (tc) cuando la luminaria se ensaye a una temperatura ambiente de 25° C +/- 3° y a 220 volts

+ 10 %. No podrá ser una luminaria convencional adaptada a luminaria LED. Las luminarias ofertadas deberán tener certificado de seguridad eléctrica de marca, correspondiente al cumplimiento de la res. M.P SC 169/2018 vigente.

Fuente luminosa: recinto óptico y módulo de led

La fuente luminosa LED será tipo placa modular electrónica de material cerámico (ALUMINA) preferentemente con LED, por mejor transferencia térmica de la fuente luminosa. Las lentes ópticas secundarias deberán ser intercambiables y estarán vinculadas a la placa.

Estas placas módulos tendrán la opción de un sistema sensor de temperatura del tipo NTC que envíe señales a la fuente electrónica (driver) para reducir el flujo luminoso en los casos que por una situación anormal se incremente la temperatura de funcionamiento más allá de los valores fijados en el diseño asegurando la vida útil y eficacia de la placa módulo.

Los módulos de leds serán fabricados dentro de la misma planta industrial donde se producen las luminarias, garantizando así la continuidad del conjunto, reposición y actualización.

Deberá cumplir con los siguientes parámetros, como condición mínima excluyente:

*Las pastillas de Led que integran las placas lumínicas serán de Alta Potencia, no se aceptan ledde potencia inferior. -

* ULOR (Flujo luminoso superior); $\geq 0,1\%$

*Vida útil: 78.000 horas (módulos) @ Ta 25°C (Según Proyecto IEC 62717 E 1.007-11-2014)

*Vida útil fuente electrónica (driver): de acuerdo a la marca, aclarar la cantidad de horas y el porcentaje de fallas cada 1000 horas.

Tensión de alimentación: 220/240 Vca.

* Frecuencia de alimentación: 50/60 Hz.

* Protección contra sobretensiones (Drivers): 4kV/2kA.

* Módulo adicional incorporado de Protección contra sobretensiones: 10kV/2kA

Factor de potencia (X): $\leq 0,95$

* Protección eléctrica: CLASE I (requerimiento exigido de verificar la correcta puesta a tierra de la columna por parte del instalador).

* Temperatura de Color Correlacionada TCC, no será menor a 4700K. El oferente deberá aclarar en su oferta la TCC ofrecida.

* Índice de Reproducción Cromática IRC; ≥ 70

* Peso máximo de la luminaria 150 W ≤ 5 kg.

Deberá tener un único cuerpo con dos volúmenes evitando la irradiación de calor mutua y mejorando la indispensable gestión térmica de la luminaria y su vida útil.

Temperatura de Color:

Índice de Reproducción Cromática (IRC): 5000K

El índice de reproducción cromática (IRC) será mayor a 70.

Vida Media:

La vida media garantizada para los módulos debe ser de >75.000 horas mínimo

• Tensión de operación: 220 V AC.

• Nivel de protección (Up): 1500V.

• Tensión máxima de Operación: 277 V AC.

• Corriente máxima de descarga (relación 8/20): 10KA.

Conductor Cable preensamblado 2x16mm Aluminio:

Cantidad: 3000 m.

Conductor Metal de las Fases: Aluminio grado eléctrico 1350 (AAC) en los conductores activos.

Flexibilidad: clase 2; según IRAM NM-280 e IEC 60228.

Metal del Neutro (portante): Aleación de Aluminio (AAAC); a pedido (no contempladas en norma IRAM) de Aluminio con alma de acero (ACSR) o Aluminio 1350 H 19 (AAC).

Temperatura máxima en el conductor: 90 °C en servicio continuo, 250 °C en cortocircuito (máximo 5 s).

Aislante: Polietileno reticulado (XLPE).

Reunión: Conductores aislados reunidos en torno al neutro portante o conjuntamente con éste.

Normativas: IRAM 2263, NF 33-209/91, NBR, ICEA u otras bajo pedido.

Tensión nominal de servicio: 0,6/1,1 kV.

Ítem 3- PROVISIÓN DE MATERIALES

3.1- Provisión de Escoria: material tipo escoria de acería, granulometría 00-10 colocada en la ubicación a definir por la Delegación de Pérez Millán.

Cantidad: 2000 Toneladas

3.2- Provisión de Tierra Tosca: provisión de 2000 toneladas de tosca clasificación H.R.B mínima aceptada A4, debidamente certificada por estudio de suelo. Todos los fletes de suelo seleccionado deberán contar con la correspondiente "Guía Única de traslado para el tránsito de Sustancias Minerales" en un todo acuerdo a la Ley 13.312 de la Provincia de Buenos Aires.

3.3- Provisión de material asfáltico en caliente: Cantidad: 300m³. Consistirán en una mezcla de agregado grueso (piedra triturada), agregado fino (arena) y filler, que cumplirán con las siguientes especificaciones.

Naturaleza:

El agregado grueso, material retenido en el Tamiz No10, será obtenido de la trituración de rocas sanas, homogéneas, limpias, de alta dureza, trituradas en fragmentos angulares y de aristas vivas, no permitiéndose la presencia de un cierto porcentaje de agregado con mineral en descomposición. No se admitirá el uso de ningún tipo de tosca. Cada una de las fracciones que integran la mezcla total deberá estar constituida por agregados pétreos del mismo origen geológico.

Agregado grueso:

Tendrá una resistencia tal que sometido al ensayo de desgaste Los Ángeles (Normal IRAM 1532) no acuse una pérdida por desgaste superior a 35 % (treinta y cinco por ciento). Además, sometido al ensayo de Durabilidad por ataque de Sulfato de Sodio (Norma IRAM 1525); luego de cinco ciclos deberá acusar una pérdida menor o igual al 12% (doce por ciento).

El factor de cubicidad (según norma de ensayo E-II de la Dirección Nacional de Vialidad) determinado sobre el agregado retenido por la criba de abertura redonda de 9,5 mm (3/8") tendrá un valor mínimo de 0,6.

Los ensayos de calidad indicados serán cumplidos en forma individual para cada una de las fracciones que componen la mezcla total.

Agregado fino:

Material que pasa por el Tamiz No10, estará constituido por una mezcla de arena natural y arena de trituración. Estará libre de arcillas y otras materias extrañas.

La arena de trituración deberá provenir de rocas que cumplan lo exigido al agregado grueso y participar en una proporción que supere el 40 % (cuarenta por ciento) en la mezcla con la arena natural.

La arena natural será de origen silicio y el porcentaje a incorporar no será superior al 10% del total de los agregados. La misma será de granos limpios, duros, durables y sin película adherida alguna.

Filler:

El filler, de uso obligatorio en la mezcla para carpeta de concreto asfáltico, estará constituido por cal (hidratada) en polvo, cemento portland, o bien producto de la trituración de rocas calcáreas.

Deberá presentarse como polvo seco y suelto, libre de terrones o agregaciones de partículas de cualquier origen.

Deberá cumplir la Norma Técnica M.E.m2-60D de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires.

Será obligatoria la incorporación del 1 % (uno por ciento) de cal hidratada en polvo respecto al total de la mezcla, porcentaje que será considerado como una parte del total del filler. Es decir, que la diferencia entre el 1 % (uno por ciento) señalado y la cantidad total de filler necesaria, calculada según el concepto de la Concentración Crítica (Cs), podrá ser cubierta con cualquiera de los materiales indicados en el primer párrafo del presente artículo.

Asfalto:

El cemento asfáltico a utilizar en la mezcla deberá responder a alguno de los siguientes tipos: CA 20 o CA 30, según Norma IRAM 6835 (Clasificación por Viscosidad). Se deberán cumplir los requisitos de aceptación correspondientes, mediante la realización de los ensayos incluidos en la norma precitada.

Se exigirá el Certificado de Garantía de Calidad para cada partida de cemento asfáltico que ingrese a la obra. Dicho certificado contendrá las características del cemento asfáltico requerido. Asimismo el fabricante deberá proporcionar por cada partida de asfalto que llegue a la obra, además de los valores de los parámetros que se estipulan en la Norma IRAM 6835, lo siguiente:

Curvas de viscosidad (en poise) a distintas temperaturas Temperatura recomendada para mezclado y compactación Temperatura máxima de calentamiento

Muestras testigos: La Inspección remitirá al Laboratorio Central de la DVBA muestra de cada partida, como así también deberá registrar (alfanuméricamente y/o por progresivas) los sectores de la obra en donde fueron empleados los asfaltos correspondientes a cada una de ellas. Las muestras estarán a resguardo de la DVBA hasta la recepción definitiva de la obra.

COMPOSICIÓN DE LA MEZCLA:

El Equivalente Arena realizado según Norma V.N.E.10-82 de la Dirección Nacional de Vialidad, determinado sobre la mezcla total del árido que pasa el tamiz No 4, deberá tener un valor mínimo de 55%.

El polvo adherido determinado por medio del ensayo según Norma de la Dirección Nacional de Vialidad 68-75 no debe ser superior a 0,5%.

Granulometría:

La curva granulométrica será continua, sin inflexiones bruscas, ligeramente cóncava y estará comprendida entre curvas límites, siendo aproximadamente paralela a una de ellas

Cantidad de Betún: El porcentaje de asfalto corresponderá al óptimo determinado según el Método Marshall. La confección de las probetas se realizará según norma de la D.N.V. E-9, con setenta y cinco (75) golpes por cara.

Relación Filler - Betún: La relación filler - betún en ningún caso será superior al 80 % (ochenta por ciento) de la concentración crítica (Cs), entendiéndose como filler el material que pasa el Tamiz No 200 integrado por el polvo natural de los agregados, el filler comercial adicionado y el 1% (uno por ciento) de cal hidratada en polvo de uso obligatorio.

Ítem 4- OBRAS DE AMPLIACIÓN EN UNIDAD SANITARIA

4.1- Construcción de habitaciones.

Se construirá una superficie cubierta de 70m². Se seguirá las especificaciones según plano adjunto.

Cimientos: será con pilotines de 1,50m de profundidad y diámetro 25cm, con una distancia entre sí de acuerdo a lo establecido por plano.

Armadura de cuatro (4) hierros de diámetro 10mm con estribos de diámetro 6mm cada 20 cm. Relleno con hormigón tipo H-21 con las características establecidas en el punto 1.3 "Materiales a emplear".

Viga de Fundación: Se realizará en toda el perímetro que conlleva mampostería de elevación portante. Su dimensión será 18 cm x 35 cm de altura con armadura de tres (3) hierros de diámetro 10mm inferior, dos (2) hierros de diámetro 8mm superior con estribos de diámetro 6mm cada 20 cm.

Cajón impermeable: estará ejecutado de ladrillos comunes con concreto impermeable de la altura establecida por el nivel de piso interior existente, y revocado con el mismo material para garantizar la impermeabilidad de los cimientos.

Mampostería de elevación: se ejecutará de ladrillos cerámicos portantes de 18x19x33cm con refuerzos verticales en los vértices y/o cambio de dirección de las paredes.

Revoque interior: grueso, con terminación de revoque fino. Terminado final con pintura al Látex para interiores color blanca.

Revoque exterior: revoque impermeable, con revoque grueso al filtro con terminación de pintura Látex para exteriores color similar al existente.

Encadenado superior: Será de hormigón armado, utilizando material tipo H-21 con las características establecidas en el punto 1.3 "Materiales a emplear". Armadura de cuatro (4) hierro de diámetro 10mm con estribos de diámetro 6mm cada 20cm.

Cubierta: La misma será de chapa aluminizada acanalada sobre una estructura de Perfiles galvanizados "C" según las dimensiones y ubicación establecidas por plano. Se colocará como aislación térmica, una manta de espuma de poliestireno de 10mm con doble cara aluminizada.

Cielorraso: Se colocará una estructura de perfiles galvanizados, suspendido con terminación de machimbre de PVC lavable.

Aberturas: Se utilizarán aberturas de aluminio Línea Módena color blanco Marca: Aluar o similar con vidrio laminado 3+3.

Instalaciones sanitarias: Se deberá cumplimentar lo establecido por plano. Se incorporan dos baños, un baño para personas con discapacidad y una cocina con lavatorio. Los

materiales de las cañerías serán de Polipropileno Copolímero tipo Random (tipo 3) unidos entre sí por el sistema de Termofusión.

Los artefactos sanitarios será Marca Ferrum o similar, Línea Bari o similar. La grifería será de calidad superior, monocomando con cierre cerámico.

Piso: se colocará un piso de porcelanato 60 x 60 asentado sobre una carpeta de concreto de 2cm de espesor.

Instalación eléctrica: Se deberá ejecutar lo establecido por plano. Los materiales de cañerías serán de caño corrugado de 7/8" de diámetro como mínimo. Posee un tablero de distribución nuevo para servir la nueva instalación equipado con un disyuntor diferencial y una llave térmica para cada circuito.

Las cajas serán metálicas de embutir. Las secciones de los cables serán como mínimo de 4mm².

Los artefactos de iluminación necesarios, serán Led de sección circular, de embutir en cielorraso de las siguientes características:

6 artefactos Led de 200mm. De 18W.

10 artefactos Led de 600mm. De 48W.

4.2-Construcción de tabiques divisorios:

Se establece según plano la demolición o desmonte de tabiques divisorios internos y, por otro lado, la construcción de nuevos paneles de tabiques de tipo "Durlock" para su refuncionalización.

4.3- Sala de Radiología:

Se deberá prever la debida aislación de la nueva sala de rayos según lo indique radiofísica.

4.4- Cubierta de techo para ambulancia:

Se construirá una estructura de perfiles galvanizados "C" de las dimensiones establecidas según plano. Con terminación de chapa trapezoidal.

Se adjunta plano de la intervención necesaria en la Sala de Primeros Auxilios (se acompaña plano de la Sala de Primeros Auxilios de Pérez Millán, donde se señala en color rojo concretamente la intervención de las obras) y cómputo de materiales con itemizado de rubros de obra a ejecutar.

Ítem 5- EQUIPO DE RAYOS EN UNIDAD SANITARIA

EQUIPO RADIOLÓGICO DE 400 mA, marca "GRAN BUENOS AIRES", Industria Argentina compuesto por:

1 MESA DE COMANDOS Y GENERADOR GBA de alta tensión, de alta frecuencia, de 400 mA y 125 KVp, 30 KW, 320 mAs, controlado por microprocesador, con técnicas preprogramadas de órganos.

Abastecido por una batería de capacitores en baja tensión, brindando independencia del tipo de red de alimentación (Bajo consumo).

1 MESA EXÁMEN horizontal modelo "M 31" con plano de exámen de baja absorción, deslizable transversalmente y longitudinalmente con potter bucky deslizable a lo largo de la mesa de 1 mt. Con bandeja autocentrante de acero inoxidable para chasis de 13 x 18 cm. Hasta 35 x 43 cm y parrilla antidifusora móvil de rel. 10:1 dist focal 1mt de int. De Al.

1 COLUMNA porta-tubo tipo piso-piso mod "C 8PP"

1 COLIMADOR radiológico manual multiplano luminoso

1 TUBO RAYOS X de ánodo giratorio 30 kw, foco 0.6/1.3 mm para 125 KVp

TOTAL INSTALADO Y FUNCIONANDO